



INFORME IDRL GUATEMALA 2022

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES ACERCA DE LA FACILITACIÓN Y REGLAMENTACIÓN NACIONALES DE OPERACIONES INTERNACIONALES DE SOCORRO EN CASO DE DESASTRE Y ASISTENCIA PARA LA RECUPERACIÓN INICIAL, EN LA LEGISLACIÓN DE GUATEMALA

© Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2022

Se autoriza citar, copiar, traducir o adaptar, total o parcialmente el contenido de esta publicación sin autorización expresa de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con fines no comerciales, siempre y cuando se mencione claramente la fuente.

Señas: Las solicitudes para la reproducción comercial deberán dirigirse a la IFRC:

Dirección: Chemin des Crêts 17, Petit-Saconnex, 1209 Ginebra, Suiza

Apartado postal: 303, CH-1211 Ginebra 19, Suiza

T +41 (0)22 730 42 22 | **F** +41 (0)22 730 42 00 | **E** secretariat@ifrc.org | **W** ifrc.org

Foto de portada: Acciones humanitarias durante Huracanes Eta e Iota. Cruz Roja Guatemalteca, 2021.

INFORME IDRL GUATEMALA 2022

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES ACERCA DE LA FACILITACIÓN Y REGLAMENTACIÓN NACIONALES DE OPERACIONES INTERNACIONALES DE SOCORRO EN CASO DE DESASTRE Y ASISTENCIA PARA LA RECUPERACIÓN INICIAL, EN LA LEGISLACIÓN DE GUATEMALA

SOBRE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL Y SU UNIDAD DE DERECHO RELATIVO A DESASTRES (IFRC DL)

La IFRC y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja tienen 20 años de experiencia en la prestación de asesoramiento técnico a los gobiernos para fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres a través de leyes y políticas, y en el fomento de la capacidad de los interesados nacionales en materia de derecho relativo a los desastres. Hasta la fecha, hemos prestado apoyo a más de 40 países para fortalecer sus leyes sobre desastres y hemos llevado a cabo actividades de derecho de los desastres en más de 90 países.

IFRC DL también es líder en la realización de investigaciones y en el desarrollo de orientaciones innovadoras sobre las mejores prácticas nacionales. Ha elaborado cuatro documentos de orientación clave:

- las Directrices para la facilitación y la reglamentación nacionales del socorro internacional en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial (comúnmente conocidas como Directrices IDRL)
- la lista de verificación sobre el derecho y reducción del riesgo de desastres (la lista de verificación de la RRD);
- la lista de verificación sobre el Derecho y la preparación y respuesta doméstica ante desastres (la lista de verificación DPR); y
- la Guía sobre Derecho, Preparación y Respuesta ante Emergencias de Salud Pública (versión piloto).

Los tres primeros documentos de orientación han sido refrendados por los Estados parte de los Convenios de Ginebra y los componentes del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja mediante resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Las partes interesadas en el ámbito de los desastres los utilizan como punto de referencia para evaluar y fortalecer las leyes nacionales sobre desastres. El Derecho Relativo a Desastres de la IFRC también ha elaborado numerosas herramientas de aplicación para facilitar el fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales.

El trabajo de IFRC DL es posible gracias al generoso apoyo de sus socios, entre los que se encuentran instituciones académicas, bufetes de abogados, autoridades gubernamentales y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Si desea apoyar el trabajo de IFRC DL, póngase en contacto con disaster.law@ifrc.org

Para más información sobre IFRC DL, visite disasterlaw.ifrc.org/

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	7
Introducción	9
Contexto	11
Análisis del marco legal en el contexto de las facilidades para la prestación, recepción y tránsito de la ayuda humanitaria en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial	15
1. Jerarquía del ordenamiento jurídico guatemalteco	15
2. Aplicación de la Lista de Verificación IDRL al marco jurídico guatemalteco	16
1. ¿Tiene su país un marco legal claro para la gestión del riesgo de desastres que incluye procedimientos relacionados con la asistencia internacional en caso de desastre?	16
2. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen claramente un punto focal para coordinar la asistencia internacional por desastre?	19
3. ¿Las leyes y regulaciones de su país describen las funciones y responsabilidades de las diferentes instituciones relacionadas con la asistencia internacional por desastre?	19
4. ¿Las leyes y regulaciones de su país describen un proceso para solicitar /recibir ofertas de asistencia internacional por desastre y para finalizar la asistencia internacional?	20
5. ¿Las leyes y regulaciones de su país prevén las facilidades legales necesarias para los actores que prestan asistencia internacional?	26
6. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen estándares de calidad para los actores de asistencia internacional?	27
7. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen requisitos de elegibilidad para que los actores de asistencia internacional reciban facilidades legales?	27
8. ¿Las leyes y regulaciones de su país establecen una unidad especializada para acelerar la entrada de asistencia internacional por desastre?	27
9. ¿Las leyes y regulaciones de su país brindan transparencia adecuada, salvaguardas y mecanismos de rendición de cuentas que gobiernen la ayuda y la asistencia de recuperación inicial?	28
10. ¿Las leyes y regulaciones de su país describen los procedimientos para la asistencia internacional por desastre que es enviada y que transita por su país?	28
Otras consideraciones y conclusiones	29
ANEXO 1	31



Reunión de coordinación de miembros de la Coordinadora Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres SE-CONRED, 2022,

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe es una colaboración entre la Cruz Roja Guatemalteca y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por medio del soporte técnico de la Unidad de Derecho Relativo a los Desastres, como parte de los apoyos que brinda la Sociedad Nacional en su carácter de auxiliar de los poderes públicos al Estado de Guatemala, en particular a la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres (SECONRED) a través de su Centro de Coordinación de Ayuda Humanitaria (CAAH), con el objetivo de identificar las oportunidades y prioridades para el fortalecimiento del marco jurídico aplicable a la facilitación de la recepción, envío y tránsito de la ayuda/asistencia humanitaria internacional en casos de desastre y la recuperación inicial.

La preparación y redacción del informe contó con el valioso aporte de representantes de las siguientes entidades del Gobierno de Guatemala: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública y Asistencia, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Superintendencia de Administración Tributaria, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, la Fiscalía General de la República de Guatemala, así como los Bomberos de Guatemala, quienes participaron a lo largo de diferentes reuniones gracias al apoyo y coordinación de la Secretaría Ejecutiva de la CONRED.

El informe tomó como punto de partida el informe Guatemala: Estudio de Caso. Cómo la Ley y la Normativa Apoyan la Reducción de Riesgo de Desastre de 2014¹, así como la experiencia de la erupción del Volcán de Fuego del 3 de junio de 2018, además del Simulacro Regional de Ayuda Humanitaria de noviembre de 2019. Como herramienta metodológica se utilizaron las Directrices IDRL sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial de 2007² y la Lista de Verificación IDRL de 2017³.

Las consultas con actores relevantes de la CONRED/CAAH tuvieron lugar entre el 27 de noviembre y el 18 de diciembre de 2019, en cuatro reuniones convocadas por la SE-CONRED, con el apoyo de la Cruz Roja Guatemalteca, incluido un Taller sobre Lecciones Aprendidas en la emergencia del Volcán de Fuego y el Primer Simulacro Regional, celebrado el 18 de diciembre 2019.

Es importante hacer notar que los hallazgos y las recomendaciones reflejan las áreas de oportunidad identificadas por los actores consultados como prioritarias, así como resultado del análisis de la legislación disponible y aplicable a dichos casos, por lo que no se trata de un contenido exhaustivo.

¹ Federación Internacional de la Cruz Roja, <http://drr-law.org/resources/Guatemala-CaseStudy.pdf>

² Adoptadas en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, Ginebra, Suiza 2007. <https://www.ifrc.org/PageFiles/41203/1205600-IDRL%20Guidelines-SP-LR.pdf>

³ <https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/sites/5/2020/02/IDRL-Checklist-ES.pdf>



Personal de la Cruz Roja Guatemalteca ofrece asistencia durante tormenta tropical Julia, que afectó Guatemala en octubre de 2022. Cruz Roja Guatemalteca, 2022

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país con un alto índice de vulnerabilidad y propenso a los desastres. Según cifras disponibles por la SE-CONRED⁴, durante 2018 los incidentes que se presentaron con mayores efectos en el territorio nacional, se concentraron de la siguiente manera: El incidente de más recurrencia fue el de lluvias con quinientos cuarenta y uno (541) eventos que representa el 68% en relación con el total de eventos ocurridos, seguido de vulcanismo con ciento sesenta y uno (161) eventos que constituye el 20% y luego el frente frío con treinta y siete (37) eventos que representa el 5% de incidencia.

Para atender las consecuencias de la intensa actividad y la potencial ocurrencia de desastres que enfrenta cada año, Guatemala cuenta con un marco institucional que se ha fortalecido gradualmente, encabezado por la SE-CONRED y una serie de instancias de gobierno que desde un enfoque sectorial suman al esfuerzo nacional. A la par, Guatemala ha desarrollado un marco jurídico que cubre el ámbito de la gestión del riesgo desde la parte funcional, sin embargo, requiere importantes esfuerzos para su actualización y su puesta en marcha en el nivel local.

En el informe elaborado por la FICR en 2014 se había identificado un rezago en las medidas adoptadas en el ámbito local, sobre todo para que las comunidades estuvieran mejor informadas y por tanto, preparadas para tomar decisiones oportunas. Aunque se avanzó en algunos aspectos, los recientes eventos catastróficos ponen de manifiesto que aún hay camino por andar.

En el ámbito del envío, recepción y tránsito de ayuda/asistencia humanitaria, la valoración de la situación que guarda en el país también abarca una serie de consideraciones que exigen un enfoque integrado, fundado en las necesidades de las víctimas de los desastres.

La evidencia muestra que el cumplimiento de las exigencias del derecho de las personas a recibir asistencia humanitaria y aliviar el sufrimiento que los desastres provocan, es correlativo a las capacidades con las que cuenta un país para administrar la ayuda de manera informada, colaborativa, eficiente y transparente. Sin embargo, no es posible concluir que los países cuentan con todos los mecanismos para lograrlo.

En este sentido, las Directrices IDRL constituyen una aportación a los esfuerzos por contar con marcos jurídicos que, ante una situación de emergencia provocada por un desastre, facilite la toma de decisiones de las autoridades y entidades competentes de manera oportuna y sin dilaciones innecesarias en beneficio de quienes más lo necesitan.

Y es que como se ha demostrado, ningún país, incluso los más ricos o preparados, están exentos de necesitar ayuda internacional ante un desastre de gran escala. Estar preparados para gestionar la ayuda

⁴ https://conred.gob.gt/site/informacion_publica/poas/MemoriadeLabores_2018_2019.pdf

proveniente del exterior, demanda más que buena voluntad, un compromiso dedicado a cada uno de los aspectos que comporta la ayuda/asistencia humanitaria. En los países que se ha documentado la existencia de reglas para la facilitación de la ayuda humanitaria, se ha constatado que los esfuerzos han tomado tiempo. Los procesos de cambio toman tiempo y se van ajustando a los contextos y necesidades.

No hacer estos cambios, se traduce en emergencias con gastos innecesarios, retrasos y poca eficiencia en la evaluación y distribución de la ayuda, acumulación de ayuda no solicitada o inservible para el contexto, percepciones negativas de la población y una recuperación que se puede llegar a distraer y dilatar en asuntos irrelevantes para la situación.

Tomando lo anterior como contexto, en la elaboración de este informe, aunque se han considerado las diferentes dimensiones de la gestión integral del riesgo, incluida la ayuda/asistencia humanitaria, se limita a una lectura de los aspectos legales para identificar las áreas de oportunidad para mejorar su marco de referencia, sin olvidar que busca contribuir a la suma de iniciativas orientadas a mejorar el sistema en su conjunto.



Visita de personal de la Cruz Roja Guatemalteca e IFRC a las instalaciones de la Coordinadora Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres. Cruz Roja Guatemalteca, 2022

CONTEXTO

Para la elaboración del informe y las recomendaciones, se partió de las experiencias que dejó la erupción del Volcán de Fuego el 3 de junio de 2018, constituyendo el segundo proceso eruptivo más fuertes en varias décadas. El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH) informó en su boletín 5 sobre la erupción con flujos piroclásticos y fuertes explosiones, levantando gruesas columnas de ceniza a 6,000 msnm. Los flujos piroclásticos que descendieron por las barrancas afectaron severamente las comunidades aledañas, principalmente San Miguel los Lotes del Departamento de Escuintla y El Rodeo del Departamento de Sacatepéquez, razón por la cual el Gobierno de Guatemala decretó Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez; así como tres días de duelo nacional.

Debido a la erupción 02-2018 del Volcán de Fuego, el 3 de junio 2018, el Presidente de Guatemala, en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 1-2018⁵, por medio del cual declaró Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez por un período de 30 días, para atender la emergencia del Volcán de Fuego, Decreto ratificado por el Congreso de la República mediante Decreto del Congreso número 14- 2018, del 4 de junio de 2018⁶.

Posteriormente, con fecha 2 de julio de 2018, el presidente en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo número 2-2018⁷, prorrogando por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública inicial, considerando que para ese entonces persistían los efectos causados por la erupción del Volcán de Fuego.

Frente a la emergencia, el Gobierno de Guatemala puso en marcha el Plan Nacional de Respuesta (PNR), un instrumento de coordinación interinstitucional bajo el cual se movilizaron acciones de 47 instituciones de los tres niveles de gobierno, el sector privado y social, así como la Cruz Roja Guatemalteca. En el curso de la emergencia, la autoridad encargada del monitoreo vulcanológico el INSIVUMEH emitió 123 boletines sobre la erupción entre el 3 y el 9 de junio 2018. Asimismo se activó el Centro de Operaciones en cuyo seno se tomaron las acciones para la recepción de la ayuda/asistencia humanitaria proveniente del exterior.

El 7 de junio de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el Llamamiento Internacional para la comunidad internacional⁸. Como resultado de dicho llamamiento se recibió la siguiente asistencia/ayuda internacional según cifras de la SE-CONRED⁹:

⁵ https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/decreto1_030618.pdf

⁶ https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/decreto14_080618.pdf

⁷ https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/decreto2_pres030718.pdf

⁸ <https://www.minex.gob.gt/noticias/Noticia.aspx?id=27828>

⁹ Información adicional sobre cifras de la emergencia en <https://go.ifrc.org/emergencias/3124#details>

Afectación a personas y daños a viviendas

Departamento	Incidentes	Personas									Viviendas			
		Riesgos	Afectadas	Damnificadas	Evacuadas	Atendidas	Albergadas	Desaparecidas	Heridas	Fallecidas	En Riesgo	Daño Leve	Daño Moderado	Daño Severo
Chimaltenango	13		282,046		1,788	1,465								
El Progreso	6		122,676											
Escuintla	40	2,570	15,104	851	10,823	6,583	1,943	221	27	195	745			186
Guatemala	29		1,117,170											
Quiche	2		7,419											
Sacatepéquez	15		169,972		212	818	570	8		6	5			
Santa Rosa	2													
Suchitepéquez	1													
Total	108	2,570	1,714,387	851	12,823	8,866	2,513	229	27	201	750			186

Fuente: Dirección de Respuesta SE-CONRED. Al 30 de diciembre de 2018

Asistencia internacional

Entidad que proporcionó la Asistencia	Descripción de la Asistencia	Lugar en donde se brindó la Asistencia
El Salvador	Asistencia Médica (Médicos, psicólogos, ambulancias)	Escuintla
México	Asistencia técnica, búsqueda y rescate y traslado de pacientes quemaduras a México.	Escuintla /México
Reino Unido	Asistencia Técnica enfocada a la investigación.	Escuintla
Chile	Asistencia Técnica (2 Vulcanólogos), coordinado con INSIVUMEH Y CONRED.	Escuintla
Unión Europea	Asistencia Técnica (4 especialistas: Vulcanología, DATA base, Gestión de Riesgo e Infrasonido).	Escuintla/ Sacatepéquez/ Chimaltenango
Cuba	Brigadas Médicas.	Escuintla
OEA	Misión de 3 expertos en apoyo al Gobierno de Guatemala para evaluar los procesos utilizados durante la emergencia.	Escuintla, SE-CONRED, MINFIN
CEPAL	Asistencia Técnica de la Unidad de Evaluación de Desastres (pendiente entrega primer informe)	Escuintla/ Sacatepéquez/ Chimaltenango
Estados Unidos	Asistencia Técnica y traslado de pacientes con quemaduras a Texas.	Texas
Israel	Especialistas médicos	Hospital Roosevelt/ San Juan de Dios
Canadá	Expertos en drones	Escuintla/ Sacatepéquez/ Chimaltenango
Banco Mundial	Asistencia Técnica para Evaluación de daños en el área del desastre.	Escuintla/ Sacatepéquez/ Chimaltenango

Fuente: Dirección de Coordinación SE-CONRED con fecha de corte 6/08/2018.

El informe y sus recomendaciones también recoge los hallazgos identificados como resultado del Primer Simulacro Regional de Ayuda Humanitaria, organizado el 27 de noviembre de 2019 por Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana (CEPREDENAC) bajo el lema “Centroamérica Unida Salvando Vidas”¹⁰. En dicho simulacro los países miembros de SICA actuaron bajo un escenario de un terremoto Magnitud 6.8 en Managua, Nicaragua, con afectaciones severas a la infraestructura y pérdidas humanas en dicho país. El objetivo fue poner a prueba las capacidades de respuesta del mecanismo regional. Guatemala participó como país oferente de ayuda/asistencia humanitaria movilizando 52 elementos del equipo de búsqueda y rescate USAR y un binomio canino.



Acciones humanitarias durante Huracanes Eta e Iota. Cruz Roja Guatemalteca, 2021.

¹⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=Z4z7suZkAeg>



El paso de la tormenta tropical Julia, que afectó Guatemala en octubre de 2022, dejó inundaciones en el norte y Caribe guatemalteco. Cruz Roja Guatemala, 2022.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL

EN EL CONTEXTO DE LAS FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN, RECEPCIÓN Y TRÁNSITO DE LA AYUDA HUMANITARIA EN CASOS DE DESASTRE Y ASISTENCIA PARA LA RECUPERACIÓN INICIAL

En los siguientes apartados se analizará la legislación nacional a la luz de las Directrices IDRL y su Lista de Verificación, como herramientas para la revisión del marco jurídico nacional, incluyendo los procedimientos, planes y protocolos existentes.

Cada pregunta abarca una respuesta tan comprensiva como ha sido posible, así como las recomendaciones que se han estimado relevantes y finalmente algunas consideraciones que complementan las oportunidades para mejorar el marco jurídico aplicable.

A efecto de situar dicho análisis, es importante conocer la jerarquía de las normas en el país.

1. Jerarquía del ordenamiento jurídico guatemalteco

El ordenamiento jurídico guatemalteco se encuentra organizado mediante la jerarquía representada por una pirámide, la cual es mejor conocida como “pirámide de Kelsen”, tomando dicho nombre de su creador Hans Kelsen. Siguiendo esta pirámide representativa de la jerarquía, las normas jurídicas guatemaltecas se ordenan de la manera siguiente¹¹.



Esta jerarquización normativa no es menor, ya que permite entender, en el caso concreto de la ayuda/ asistencia humanitaria, el rango que un determinado sistema jurídico le atribuye en cada fase de su prestación, desde el Llamamiento cuando es el caso hasta el fin de la misma.

¹¹ http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7976.pdf

En el caso de estudio, resulta interesante que, como se verá con más detalle adelante, para activar el andamiaje de la ayuda/asistencia humanitaria internacional, en primer término se debe decretar un Estado de Calamidad, tal como previsto en la Ley de Orden Público, una de las Leyes Constitucionales, mientras que las otras acciones, se va a nivel de reglamentos y normas individualizadas, lo que genera una inconsistencia normativa, por la brecha que hay entre ambos niveles. Esto también puede significar una pérdida del valor legal y por tanto de exigibilidad de ciertos actos contemplados en manuales y protocolos.

2. Aplicación de la Lista de Verificación IDRL al marco jurídico guatemalteco



¿Tiene su país un marco legal claro para la gestión del riesgo de desastres que incluye procedimientos relacionados con la asistencia internacional en caso de desastre?

Un análisis del marco jurídico de Guatemala permite deducir que establece implícitamente tres criterios secuenciales no regulados expresamente, para que el procedimiento para la solicitud de la asistencia/ ayuda humanitaria internacional se active: i. La Declaratoria de Calamidad Pública vía decreto gubernativo, ii. la ratificación por el Congreso de la República y iii. la emisión del Llamamiento Internacional ordenado por el Decreto de Calamidad.

Por lo que hace a la activación, la Constitución Política de la República de Guatemala¹² reconoce el Estado de Calamidad Pública como una situación en la que por la naturaleza de la situación pueden verse limitadas las garantías y derechos que reconoce el máximo ordenamiento jurídico (art. 138).

Asimismo, incorpora el régimen del Estado de Calamidad Pública a la regulación más detallada de la Ley Constitucional de Orden Público y su ratificación por el Congreso de la República (art.139). También establece en dicho rango constitucional, la función del presidente de la República de dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas (art.183 f)

Un Estado de Calamidad puede conllevar la activación del Llamamiento Internacional o no. Es decir que su activación depende de la evaluación y decisión que las autoridades tomen a tal fin. No todo Estado de Calamidad implica la activación del Llamamiento internacional, sin embargo toda activación del Llamamiento se funda sine qua non en un Estado de Calamidad.

El Llamamiento Internacional es preparado por el Consejo Nacional de la CONRED y emitido a la comunidad internacional por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el que se consigna las necesidades y modalidades de la ayuda/asistencia humanitaria, así como la entidad encargada de administrar la misma.

En un plano operativo, la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de origen natural o provocado, adoptado por Decreto 109-96 (Ley CONRED) y su Reglamento de 2012¹³ establecen las bases de coordinación interinstitucional, al tiempo que otorga competencias a su Secretaría Ejecutiva para realizar dicha coordinación con el fin de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres.

La Ley CONRED, emplea los términos cooperación externa para referirse a la ayuda/asistencia humanitaria, ya que estos conceptos no eran parte del lenguaje cotidiano cuando se adoptó en 1997. Desde entonces el artículo 17 de la Ley CONRED prescribe que “La cooperación procedente del exterior de la índole que fuere, debe coordinarse conforme a la normativa constitucional y legal respectiva, lo que establezca el

¹² https://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf

¹³ https://conred.gob.gt/site/documentos/base_legal/Ley_CONRED.pdf

reglamento de esta ley. Los materiales y equipos científicos, tecnológicos y operativos, así como de apoyo que se reciban, quedan exentos de toda clase de impuestos y serán patrimonio de la Coordinadora respectiva, la que deberá oportunamente incluirlos en su inventario”.

Esta disposición fue ampliada en sus alcances a través del Reglamento de 2012, en el que, a través de su estructura orgánica, la Secretaría Ejecutiva CONRED delimita acciones y atribuciones a sus áreas para coordinar las medidas para definir la ayuda necesaria, cooperar con otras instancias y priorizar la ayuda humanitaria en caso de desastres.

Así, por ejemplo, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación y Administración implementar la posición de la institución en todos los niveles de gobierno, para atender la demanda de la población mediante la gestión efectiva de la asistencia humanitaria (art. 45). También promover con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras el apoyo a acciones de ayuda humanitaria (art. 45 c); planificar, organizar, dirigir y velar por la transparencia en el uso de donaciones internacionales que se brinden a Guatemala por declaratoria de calamidad pública, alerta o desastres (art. 45 g); integrar el Centro de Coordinación de Ayuda Humanitaria de acuerdo al Manual del CCAH, para coordinar eficiente, eficaz y oportunamente la ayuda y la asistencia humanitaria internacional de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos a nivel internacional (art. 45 k);

En el contexto de la respuesta a desastres, el Reglamento de 2012 establece como prioridades de la CONRED, a) salvar vidas y proteger a las víctimas, damnificados, población en general y personal encargado de la respuesta, b) mantener o restaurar la seguridad y el orden público, c) la asistencia humanitaria para los afectados y damnificados y d) la rehabilitación de las líneas vitales (art. 103).

En el mismo contexto de respuesta, el artículo 105 señala que “todo lo relativo a la asistencia humanitaria deberá ser manejado de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Manejo Logístico de Asistencia, Suministro y Donaciones en caso de desastre de la CONRED, así como por las normas y estándares aplicables, entre ellas el Manual CCAH y el Manual y Mecanismos de Ayuda Humanitaria Regionales Centroamericanas”

Finalmente, en la sección sobre gestión financiera, el Reglamento señala que el manejo de las donaciones, que reciba o efectúe la CONRED, se hará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para el Manejo Logístico de Asistencia, Suministros y Donaciones en Caso de Desastre. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 109-96, las donaciones que se reciban quedan exentas de toda clase de impuestos incluyendo el pago de Derechos Arancelarios de Importación -DAI- y el Impuesto al Valor Agregado -IVA- (art. 106).

El Manual del CCAH es el instrumento por excelencia para la ayuda/asistencia humanitaria, cuya última versión fue aprobada por el Consejo Nacional de la CONRED en diciembre de 2019. Dicho Manual ofrece en detalle el procedimiento aplicable para gestionar la oferta, administrar la información, optimizar los recursos y verificar que la ayuda y asistencia humanitaria internacional llegue al país de acuerdo con los requerimientos planteados en el llamamiento internacional para orientar la toma de decisiones y atender las necesidades de las poblaciones afectadas por los desastres que se presenten en el territorio nacional (art.3.1.1.).

En el ámbito sectorial, la Ley Nacional de Aduanas, aprobada por Decreto No. 14-2013¹⁴, señala que en todos los casos las autoridades que integran el Sistema Aduanero deberán aplicar los principios de celeridad, eficacia y eficiencia (art.5). La Ley citada solamente consigna los principios que considera pertinentes para la asistencia/ayuda humanitaria internacional, mientras que es omisa respecto un marco jurídico aplicable, es decir, que dicho ordenamiento no desarrolla la regulación respectiva. Esto puede ser a que en parte, por una práctica arraigada, se ha seguido y desarrollado la legislación aduanera en el marco del proceso de integración centroamericana.

¹⁴ <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20leyes/2013/pdfs/decretos/D14-2013.pdf> 04/04_7976.pdf

En efecto, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), aprobado por la Resolución Ministerial No. 223-2008, (COMIECO-XLIX) el 25 de abril de 2008¹⁵ y su Reglamento (RECAUCA), aprobado por la Resolución Ministerial 224-2008 (COMIECO-XLIX) del 13 de mayo de 2008¹⁶, si establece normas más detalladas sobre los envíos de socorro, por homologación aplicables a la asistencia/ayuda humanitaria, con la limitante que solamente se aplica al régimen centroamericano.

Con ocasión de la emergencia del Volcán de Fuego, la Intendencia de Aduanas aprobó el 29 de agosto de 2018, el Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro (PR-IAD/DNO-DE-15)¹⁷ que homologa las disposiciones del CAUCA y RECAUCA a la asistencia/ayuda humanitaria internacional. El procedimiento aprobado por el Intendente de Aduanas es un acto de carácter ejecutivo, que establece la cadena de mando y acciones para llevarse a cabo en todas las aduanas del país en casos de declaratoria de calamidad pública por el Congreso.

En el ámbito migratorio, el Código de Migración de Guatemala, aprobado por el Decreto No. 44-2016¹⁸ establece una normativa clara para el ingreso de extranjeros por razones de un desastre siempre que medie solicitud de cooperación internacional para ingresar equipo, naves o personas cuyo fin es médico, de auxilio o socorro (art. 68) y un estatus extraordinario de permanencia por razones humanitarias (art. 81)

Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene encomendada la responsabilidad de representar al Estado de Guatemala en sus relaciones diplomáticas y ante la comunidad internacional. En aplicación del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo¹⁹, y del Acuerdo Gubernativo número 415-2003, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores²⁰, se adoptó el Manual del Ministerio de Relaciones Exteriores en Casos de Desastre, en noviembre de 2011.

Dicho instrumento establece el mecanismo y procedimiento que habrá de seguir el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando se active el Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres. En principio, estos procedimientos podrían aplicarse *mutatis mutandis*, a los casos de desastre a nivel nacional, no obstante no se ha identificado una regulación que así lo consigne.

A nivel sanitario, el Código de Salud aprobado por Decreto No. 90-97 del 2 de octubre de 1997²¹, establece bases para su participación en diferentes acciones vinculadas a los desastres y calamidades públicas, incluida su responsabilidad (art. 76.-77) la cooperación internacional (art. 10 b) y para la donación de medicamentos (art.186-188). En la Ley del Organismo Ejecutivo, aprobada por Decreto No. 114-97²², se reconoce la competencia del Ministerio de Salud para velar por el cumplimiento de convenios y tratados internacionales en casos de desastres (art.39 f))

RECOMENDACIÓN 1: La regulación de la asistencia humanitaria a nivel nacional cuenta con una base legal robusta y escalonada que va desde el ámbito constitucional, hasta el nivel operativo a través de la aplicación del Manual CCAH. A nivel sectorial el régimen es asimétrico ya que las funciones no están claras y definidas, sin embargo, podría mejorarse a través de una directriz para homologar dichas funciones y competencias.

¹⁵ http://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/pdfs/res_223-2008_modificacion_cauca.pdf

¹⁶ http://cretec.org.gt/wp-content/files_mf/acuerdoministerial04712008.pdf

¹⁷ Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro (PR-IAD/DNO-DE-15). Superintendencia de Administración Tributaria. 2019. Anexo1.

¹⁸ <http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/CODIGO-MIGRACION-DTO-44-2016.pdf>

¹⁹ https://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2015/06/12_Ley_del_Organismo_Ejecutivo_Decreto_114_97.pdf

²⁰ <https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20100803094333331Reglamento%20Interno%20del%20MRE.pdf>

²¹ https://asisehace.gt/media/GT_Codigo_Salud_90_97.pdf

²² https://www.mem.gob.gt/wpcontent/uploads/2015/06/12_Ley_del_Organismo_Ejecutivo_Decreto_114_97.pdf

2

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen claramente un punto focal para coordinar la asistencia internacional por desastre?

En el ámbito nacional corresponde a la SE-CONRED fungir como punto focal para coordinar la asistencia internacional. Esta función está prevista en la Ley CONRED y su Reglamento, en particular a través del Manual CCAH²³, que establece el procedimiento a en los tres ámbitos de actuación: país asistido (recepción), país asistente (envío) y país en tránsito.

Con ocasión de la erupción del Volcán de Fuego, la función coordinadora fue respaldada a nivel del Decreto de Calamidad del 3 de junio de 2018. Este acto eleva, per se, a rango constitucional dicha función para el caso y tiempo concreto, como lo describe, en particular, el artículo 6 f) del decreto citado.²⁴

A nivel regional, cuando se activa el Mecanismo Regional de Ayuda Mutua en Casos de Desastre, la función corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, como lo prescribe el Manual de Cancillería, en aplicación de las atribuciones que tiene conferidas en materia de cooperación internacional, en la Ley del Organismo Público y su Reglamento Orgánico Interno²⁵.

RECOMENDACIÓN 2: Las instituciones responsables de la coordinación en el ámbito nacional y regional se encuentran bien definidas, e incluso el reconocimiento de esa calidad coordinadora de la CONRED en los decretos de calamidad a nivel constitucional, por un lado puede decirse que es un filtro legal robusto y una buena práctica jurídica, al tiempo que por su carácter extraordinario, le convierte en una legislación especial, que a nivel operativo le ampara y cubre temporalmente algunas lagunas jurídicas, como por ejemplo su falta de personalidad jurídica para recibir donaciones del exterior.

3

¿Las leyes y regulaciones de su país describen las funciones y responsabilidades de las diferentes instituciones relacionadas con la asistencia internacional por desastre?

La coordinación de la asistencia humanitaria está definida por la Ley CONRED, su Reglamento de 2012 y el Manual CCAH revisado de 2019, como se ha descrito en las preguntas 1 y 2. En aplicación de esta normativa, al activarse el Centro de Coordinación de Ayuda Humanitaria de la CONRED, se convoca a 21 instituciones y entidades públicas y privadas, a través de sus enlaces, a saber: SE-CONRED (quien lo coordina), 2) Ministerio de Relaciones Exteriores, 3) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, 4) Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 5) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, 6) Organismo Internacional Regional de Seguridad Agropecuaria, 7) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 8) Ministerio de la Defensa Nacional, 9) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, 10) Instituto Guatemalteco de Migración, 11) Superintendencia de Administración Tributaria, 12) Ministerio de Gobernación / Policía Nacional Civil, 13) Dirección General de Aeronáutica Civil, 14) Ministerio de Finanzas Públicas, 15) Contraloría General de Cuentas, 16) Procuraduría General de la Nación, 17) Ministerio de Desarrollo Social, 18) Cuerpo de Bomberos Voluntarios, 19) Cuerpo de Bomberos Municipales metropolitanos y departamentales, 20) Cruz Roja Guatemalteca, 21) Equipo Humanitario de País.

²³ Manual del Centro de Coordinación para la Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional (CCAHI). CONRED revisión 2019. Anexo 2.

²⁴ https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/decreto1_030618.pdf

²⁵ https://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2015/06/12_Ley_del_Organismo_Ejecutivo_Decreto_114_97.pdf
[https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20100803094333331Reglamento%20Interno%20del%](https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20100803094333331Reglamento%20Interno%20del%20)

Según el Manual CCAH en su numeral 4.1.1, relativo a la activación del CCAH, el marco legal de la actuación de los integrantes del CCAH es el Llamamiento Internacional. Sin embargo, no existe ninguna disposición legal que lo confirme.

Dicho llamamiento es en realidad una función que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley del Organismo Público y su Reglamento Orgánico Interno, en su calidad de representante del Estado de Guatemala ante la comunidad internacional.

Luego entonces, concluimos que la atribución de una entidad pública no puede, en este sentido, desplegar efectos jurídicos para la actuación de otras entidades públicas que también tienen sus propios marcos legales de atribuciones y competencias.

RECOMENDACIÓN 3: Es recomendable que mediante las atribuciones de CONRED se solicite a los integrantes del CCAH que aún no lo hayan hecho, que incorporen a su régimen legal orgánico, las atribuciones que les corresponden como miembros de dicho mecanismo de coordinación, y a quienes lo han realizado a que revisen que están en consonancia con las disposiciones vigentes y aplicables a la asistencia humanitaria.

RECOMENDACIÓN 4: Considerar el reconocimiento del rol único de la Cruz Roja Guatemalteca como auxiliar de los poderes públicos e incluirlo no solo en el Manual del CCAH sino en un nivel legal apropiado, como sería la propia Ley CONRED. Otras consideraciones a nivel de la legislación de Guatemala, de la naturaleza jurídica de la CRG, reconocida por el derecho internacional del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, son recomendables para una integración plena en el ámbito del CCAH.

El 10 de febrero de 2021, en el Congreso de la República se presentó la Iniciativa que dispone aprobar la Ley Temporal de Exoneración de Impuestos a favor de la Asociación de la Cruz Roja Guatemalteca, misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda para su estudio y dictamen correspondiente. El 19 de mayo de 2021, la Comisión citada emitió su dictamen con reformas, para exonerar la CRG del pago del IVA y aranceles a las donaciones que obtenga con objeto de su misión humanitaria²⁶. El 11 de noviembre el Pleno del Congreso realizó su primera lectura sin mayor trámite y la paso a segunda lectura para el 25 de enero de 2022.

Contar con un marco de exenciones tributarias para la CRG, favorecería su actuación en el contexto de operación del CCAH y del cumplimiento de su misión humanitaria en el ámbito nacional, e internacional.



¿Las leyes y regulaciones de su país describen un proceso para solicitar /recibir ofertas de asistencia internacional por desastre y para finalizar la asistencia internacional?

El Manual CCAH establece el procedimiento de solicitud de ayuda (numeral 4.1.2), que consta de cinco etapas: preparación, envío, recepción, revisión de ofrecimientos y confirmación de la aceptación.

El procedimiento involucra como autoridades clave al Coordinador Nacional del CCAH, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo, en ninguna de las etapas se reconoce a este último como el responsable de gestionar la asistencia/ayuda humanitaria internacional ante la comunidad internacional.

²⁶ Ver, https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/dictamen/6d5f6dictamen-5880-fav-cfpm.pdf

En la etapa de preparación se hace un levantamiento de los requerimientos para atender las necesidades. En este punto corresponde al Coordinador Nacional del CCAH realizar las gestiones ante los enlaces del CCAH. En la etapa de envío de solicitudes, la información recopilada es enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores para la preparación del Llamamiento de Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional. En esta etapa, el Manual CCAH es omiso y deja al margen el procedimiento que dicho Ministerio ha establecido en su Manual de Cancillería.

También incorpora el uso de la plataforma OSOCC Virtual, para informar a la cooperación internacional la situación imperante en el país, así como los requerimientos de ayuda y asistencia humanitaria, designando al Coordinador del Plan Nacional de Respuesta y al Coordinador del CCAH para que junto con el CODEMINEX hagan uso de dicho recurso virtual (numeral 4.1.2.b.5). Esta incorporación plantea inconsistencias con el procedimiento núcleo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por una parte, la plataforma OSOCC virtual no está definida en ningún procedimiento del propio Manual CCAH, ni reconocida como un instrumento validado en el contexto de los medios diplomáticos para dar a conocer la situación imperante en el país y las necesidades de asistencia/ayuda humanitaria. Por otro lado, al incorporarla se duplica la función de dar a conocer las solicitudes y su cierre, al encargar dicha función al Coordinador Nacional del CCAH (numeral 4.1.2.d). Esta duplicación también se reitera al encomendar su uso al Coordinador del PNR, con el apoyo del Coordinador del CCAH y del Ministerio de Relaciones Exteriores (numeral 4.1.2.b.5)

RECOMENDACIÓN 5: En la esfera del Manual del CCAH es recomendable que en esta etapa se incluya el Manual de Cancillería como instrumento rector de la solicitud/ofrecimiento de la asistencia/ayuda humanitaria internacional.

RECOMENDACIÓN 6: También se recomienda que se incluyan los criterios temporales en los que se debe tramitar la solicitud de ayuda/asistencia humanitaria internacional ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y no solamente el tiempo asignado a dicha entidad diplomática para emitirlo. No se trata de establecer horas específicas sino dejar claro bajo qué criterios dicha solicitud debe ser tramitada.

RECOMENDACIÓN 7: Por lo que hace al uso de la plataforma OSOCC virtual, es recomendable que en primer término se haga uso de la plataforma de manejo de información disponible en CONRED (SISMICEDE) y solo si es necesario y complementario, validar su uso como un medio adicional al servicio de la gestión de la emergencia, incluida de la solicitud/ofrecimiento de la asistencia/ayuda humanitaria internacional. Para efectos de su potencial uso, correspondería al Ministerio de Relaciones Exteriores decidir su pertinencia y solicitar a los puntos focales ante dicha plataforma, la inclusión de las comunicaciones que legalmente le corresponde emitir como autoridad responsable de la comunicación con la comunidad internacional y otros actores.

El Manual de Cancillería constituye un instrumento muy detallado para la actuación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su función de responsable de la representación diplomática del Estado de Guatemala. Sin embargo, en la parte prevista para el Llamamiento no se incluyen plazos, ni consideraciones sobre el alcance de dicho acto, único y detonante del andamiaje internacional para la solicitud/ofrecimiento de la asistencia/ayuda humanitaria internacional.



Visita de personal de la Cruz Roja Guatemalteca y la Federación Internacional de la Cruz Roja a las instalaciones de la Coordinadora Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres. SECONRED, 2022

RECOMENDACIÓN 8: Se recomienda incluir información más detallada sobre el procedimiento para efectuar Llamamiento, incluida su preparación y elaboración a cargo del CCAH y sus integrantes con base en las evaluaciones disponibles, la emisión y seguimiento al llamamiento a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su terminación bajo responsabilidad del CCAH en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En relación con la aceptación o rechazo de la asistencia/ayuda humanitaria internacional, el Manual CCAH prevé escenarios de aceptación y rechazo y un procedimiento específico para cada caso (numeral 4.1.2.c) y reconoce el medio diplomático como canal de comunicación oficial.

En esa misma sección encarga al Coordinador Nacional del CCAH a mantener comunicación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para evitar la duplicidad en la aceptación de la asistencia/ayuda humanitaria internacional. Esta disposición plantea el escenario de una falta de claridad en la asignación de responsabilidades para la aceptación/rechazo.

RECOMENDACIÓN 9: Se recomienda que tanto el Manual del CCAH y el Manual de Cancillería establezcan sus funciones respecto de la gestión de la solicitud/ofrecimiento de la ayuda/asistencia humanitaria internacional ante la comunidad internacional y los criterios para su aceptación/rechazo, con autoridades responsables. Considerar también la idoneidad de incluir la figura del descargo, devolución o desecho de la ayuda que no cumpla los criterios solicitados. Establecer mayor claridad en el procedimiento de aceptación de la ayuda/asistencia humanitaria internacional para efectos del seguimiento, a partir de su ingreso, autoridad responsable y su distribución final.

Le temporalidad de la solicitud/recepción de la asistencia está determinada, en primer término, por el Decreto de Calamidad ratificado por el Congreso de la República. El Manual CCAH, establece²⁷ de forma paralela la desactivación del CCAH (numeral 4.1.5), sin definir si este acto a su vez da por terminado el Llamamiento y en particular cada solicitud/ofrecimiento de asistencia/ayuda humanitaria internacional.

RECOMENDACIÓN 10: Es recomendable incluir criterios específicos de terminación en el Manual CCAH y el Manual de Cancillería, partiendo de los efectos que tiene la vigencia y prórrogas del Decreto de Calamidad ratificado por el Congreso.

En el ámbito regional el Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres del Sistema de la Integración Centroamericana, (MecRegSICA) reconoce la función para la gestión de la solicitud/ofrecimiento de la asistencia/ayuda humanitaria internacional a cargo de los ministerios de relaciones exteriores, establece el inicio/activación y terminación del procedimiento. En tanto dicho mecanismo regional se basa en los manuales de cancillería de sus países miembro, es importante mantener una permanente revisión.

RECOMENDACIÓN 11: Sería recomendable incluir en el MecRegSICA más detalles del procedimiento específicos para la preparación, elaboración, emisión, seguimiento y terminación del Llamamiento Internacional, tal como en el ámbito nacional.

²⁷ <https://www.ifrc.org/docs/IDRL/Mec%20Reg%20SICA%202012.pdf>

En el ámbito sectorial el Manual CCAH establece las funciones que cada institución debe realizar para recibir la asistencia/ayuda humanitaria internacional que ha sido aceptada. Aunque no puede considerarse que cada función corresponde al régimen de facilidades, su consideración es un paso para fortalecer la regulación en esta materia.

Instituto Guatemalteco de Migración:

- a) El delegado del Instituto Guatemalteco de Migración revisa la lista de los grupos o misiones asistencia humanitaria que ingresará por el punto de ingreso y la compara con la lista de su plan de trabajo. Si alguna persona no aparece en la lista, pero forma parte de la misión que llega, incluirá su nombre en la lista original.
- b) Realiza un proceso migratorio especial y expedito. Si todo está bien sella los documentos de viaje y autoriza el ingreso de la misión al país. Si hubiera alguna dificultad con la misión o con alguno de sus miembros, consulta con el Coordinador del CCAH en el punto de ingreso para valorar la mejor solución. Solo en el caso de no poderse solucionar la situación, se negará el ingreso al país a la misión o a la persona que tenga la dificultad de ingreso.
- c) El delegado del Instituto Guatemalteco de Migración proporciona copia de los pasaportes de cada una de las personas que integran la misión al Coordinador del CCAH en el punto de ingreso quien las trasladará al Coordinador del CCAH Nacional, así mismo informa a las personas que la salida del territorio nacional se debe hacer en la misma aduana de ingreso.
- d) Para la salida de la misión del territorio nacional, el delegado del Instituto Guatemalteco de Migración asignado en la aduana registra el egreso de todas las personas que integran la misión y proporciona la información al Enlace de Migración del CCAH nacional, para que la entregue al Coordinador del CCAH nacional.

RECOMENDACIÓN 12: Se recomienda incluir el estatus migratorio que reconoce el Código de Migración para el personal humanitario. Esta mención refuerza las facilidades que otorga la ley migratoria.

Superintendencia de Administración Tributaria:

- a) La Superintendencia de Administración Tributaria en coordinación con los enlaces del CCAH Nacional determinan las aduanas para el ingreso de la Asistencia Humanitaria.
- b) El delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria revisa el equipaje, materiales y herramientas y lo compara con la lista de su plan de trabajo. Se debe tener presente lo establecido en el CAUCA y RECAUCA y demás leyes aplicables para facilitar el ingreso al país, así como los procedimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- c) En el caso de ingreso de vehículos el Delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria reproduce fotocopia de la tarjeta de circulación y de la licencia de conducir del Piloto para documentar el expediente.
- d) El Delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria elabora acta de ingreso de la Asistencia Humanitaria en donde describe el detalle del equipo, herramientas, vehículos, alimentos, ropa, frazadas, carpas, casas prefabricadas y otros artículos que presente la misión para el auto sostenimiento.
- e) El delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria proporciona copia del expediente de Asistencia Humanitaria al Coordinador del CCAH en el punto de ingreso.
- f) El delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria facilita el ingreso de insumos que permitan el auto sostenimiento de la misión, sin más requisitos que el visto bueno que le otorga el funcionario aduanero designado, aludiendo al Art. 555 y 556 del RECAUCA.

- g) Para salida de la Misión del territorio nacional, el delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria elabora acta de egreso de la Asistencia Humanitaria en donde describe el detalle del equipo, herramientas, vehículos, alimentos, ropa, frazadas, carpas, casas prefabricadas y otros artículos que fueron importados temporalmente.

RECOMENDACIÓN 13: Se recomienda reconocer expresamente en el Manual del CCAH y en la legislación aduanera nacional, la aplicación del CAUCA y RECAUCA bajo el principio del derecho internacional mutatis mutandis, hasta que se realice una adecuación legislativa al marco legal aduanero a nivel nacional.

RECOMENDACIÓN 14: También se recomienda incluir el procedimiento establecido por el SAT el 26 de agosto de 2018 para el despacho de envíos de socorro.

Cuerpos de Socorro:

- a) El delegado de los cuerpos de Socorro verifica la acreditación INSARAG (por sus siglas en inglés Grupo Asesor Internacional en Búsqueda y Rescate) u otros organismos. Si no cuenta con la acreditación o ésta no es válida, a través del delegado de migración, negará el ingreso al país al equipo o a la persona que presente dicha dificultad, Además verificará el equipo y medios de subsistencia con que cuentan. Si no cuenta con lo necesario para realizar su trabajo, a través del delegado de migración, negará el ingreso al país.

RECOMENDACIÓN 15: Se recomienda incluir tiempos de despacho para los cuerpos de socorro en puntos fronterizos para evitar dilaciones en su labor, como parte de los protocolos respectivos.

Policía Nacional Civil:

- a) Brindará seguridad a los equipos que prestarán asistencia humanitaria en la emergencia desde los puntos de ingreso al país hacia CONRED.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA/ Organismo Internacional Regional de Seguridad Agropecuaria OIRSA:

- a) Verifican la lista, certificado veterinario, vacunas y otros requisitos establecidos para el ingreso de las unidades caninas, comparándolo con el plan de trabajo elaborado con la información enviada previamente. Si cumple con los requisitos se extiende permiso temporal al país para las unidades caninas.
- b) Revisa el alimento para las unidades caninas. Si no trae o éste no cumple con las normas sanitarias y en caso extremo de que el alimento no pudiera encontrarse en el país, niega el ingreso. Caso contrario extiende permiso de ingreso temporal al país.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:

- a) Verifican certificados de origen, de calidad y otros requisitos establecidos por el MSPAS para el ingreso de medicinas e insumos médicos que acompañan a los grupos especializados, si cumple con todos los protocolos se extiende permiso de ingreso al país para medicinas y productos médicos.
- b) Si no cumple con las normas sanitarias, niega el ingreso de las medicinas y productos médicos al país.

RECOMENDACIÓN 16: Es importante que se establezca con claridad en el Manual CCAH y legislación pertinente el régimen de movilidad al que estará sujeto el personal humanitario en el territorio bajo jurisdicción del Decreto de Calamidad, en especial cuando se haya impuesto alguna restricción a la libertad de movimiento u otras libertades que estén relacionadas con su labor humanitaria.

5

¿Las leyes y regulaciones de su país prevén las facilidades legales necesarias para los actores que prestan asistencia internacional?

El Manual CCAH establece principios para la prestación de la asistencia/ayuda humanitaria internacional (numeral 3.3) que se espera cumpla el personal humanitario, a saber:

- Lo primero es el deber humanitario, todas las personas tienen el derecho a recibir asistencia humanitaria como un principio humanitario fundamental que asiste a todo ciudadano.
- La ayuda y asistencia humanitaria debe ser prestada sin condición de la raza, el credo o la nacionalidad de los afectados ni ninguna otra distinción de índole adversa. El orden de prioridad de la asistencia se establecerá únicamente en función de las necesidades.
- Las autoridades que planifican dirigen y ejecutan la asistencia humanitaria, tendrán siempre presente el principio y el deber de amparo hacia los más vulnerables, dando la primera prioridad a las necesidades de protección y asistencia que demandan las mujeres embarazadas, los niños, niñas y adolescentes especialmente los que están sin compañía, las madres con hijos pequeños, las mujeres cabeza de familia, así como las personas con discapacidad y los adultos mayores.
- La asistencia humanitaria internacional que se reciba se hará bajo la modalidad de cooperación no reembolsable, salvo acuerdo contrario, en cuyo caso el país asistente deberá informar previamente al país asistido de tal situación.
- El país asistente enviará asistencia humanitaria sólo con el consentimiento expreso del país asistido, una vez ingresada al país de destino, ésta se registrará por su ordenamiento jurídico interno.
- La asistencia humanitaria internacional debe contribuir de manera integral, a evitar la reproducción de los factores de vulnerabilidad que permiten la ocurrencia de la crisis.
- Se debe incorporar un plan de fortalecimiento de capacidades sobre protección y género.

El Manual reconoce que el Estado de Guatemala promueve la asistencia humanitaria responsable e insta a todos los actores vinculados al manual de procedimientos promover y cumplir con los Principios de Acción Humanitaria contenidos en la sección 3.3 citados.

RECOMENDACIÓN 17: Además de los principios aludidos, es recomendable que el Manual CCAH y el Manual de Cancillería incluyan una sección sobre las facilidades y responsabilidades que deberán observar los prestadores de la asistencia/ayuda humanitaria, y se comuniquen los mecanismos de denuncia y protección que tienen a su disposición.

6

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen estándares de calidad para los actores de asistencia internacional?

El Manual CCAH prevé los procedimientos que las instancias de gobierno deben seguir para la recepción/rechazo de la ayuda/asistencia humanitaria (ver pregunta 4), sin embargo, no establece o refiere un registro de actores preaprobados o criterios y/o requisitos para su elegibilidad. Al incluir una previsión de este tipo se agiliza la aprobación/aceptación y se evita que grupos o personas, a título personal, ingresen/transiten/viajen como trabajadores humanitarios. Este registro debería constituir una medida de preparación para la respuesta y establecerse con antelación, ya que durante la emergencia se vuelve complejo llevar a cabo una serie de verificaciones para confirmar que reúnen las condiciones y perfil necesarios.

RECOMENDACIÓN 18: Se recomienda establecer un registro anticipado de actores humanitarios validado por el CCAH, como medida de preparación para la respuesta. Dicho registro debería incluir los requisitos para su elegibilidad. Es importante que dicho registro también incluya a otros actores humanitarios como ONGs internacionales.

7

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen requisitos de elegibilidad para que los actores de asistencia internacional reciban facilidades legales?

Las regulaciones no establecen requisitos de elegibilidad, sin embargo, la presencia en el CCAH del Equipo Humanitario País podría ayudar a dicho fin, asignándole una responsabilidad respecto su personal, así como la Cruz Roja Guatemalteca, respecto los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. El procedimiento de elegibilidad debería incluir un procedimiento ágil y expedito en el contexto de la emergencia.

RECOMENDACIÓN 19: Se recomienda establecer, junto con el registro de actores humanitarios mencionado en la pregunta 6, un procedimiento de elegibilidad aplicable a dicho registro, considerando uno especial con carácter ágil y expedito para ser aplicado en el contexto de la emergencia. Esta recomendación es válida también para el ámbito regional del MecRegSICA.

8

¿Las leyes y regulaciones de su país establecen una unidad especializada para acelerar la entrada de asistencia internacional por desastre?

En el Manual CCAH se prevé el ingreso de ayuda/asistencia humanitaria por diferentes puntos fronterizos por tierra, aire y mar. Al respecto se solicita a las instituciones participantes del CCAH nombren enlaces para los puntos fronterizos.

RECOMENDACIÓN 20: Si bien esta es una medida que facilita el ingreso de la asistencia/ayuda humanitaria internacional, se recomienda profundizar la operación en los puntos fronterizos determinados y establecer unidades de apoyo mínimas para el ingreso de la ayuda/asistencia humanitaria internacional de forma ágil y expedita, así como el procedimiento a seguir.

9

¿Las leyes y regulaciones de su país brindan transparencia adecuada, salvaguardas y mecanismos de rendición de cuentas que gobiernen la ayuda y la asistencia de recuperación inicial?

La rendición de cuentas es uno de los pilares del sistema guatemalteco de asignación de presupuesto y planificación. Esta obligación se extiende a los recursos destinados al socorro de personas afectadas por desastres. Para las autoridades nacionales es aplicable la Ley de Servicio Civil, aprobada por Decreto 1748²⁸, que en sus artículos 66-68 establece las responsabilidades y prohibiciones a las que están sujetos los servidores públicos, además de la legislación penal si algún acto fuese constitutivo de un delito. Para los actores humanitarios está el deber de observar la leyes y usos y costumbres del país al que asisten y en tal virtud no gozan de inmunidades específicas, quedando sujetos a la medidas administrativas y penales correspondientes.

Además de los recursos judiciales y no judiciales mencionados, la Procuraduría de Derechos Humanos puede conocer de cualquier acto que reclame la violación a los derechos humanos

RECOMENDACIÓN 21: Tal como se mencionó en la pregunta 5, es recomendable que se establezca una previsión para las obligaciones y derechos de los prestadores de la asistencia/ayuda humanitaria internacional, desde el llamamiento internacional.

10

¿Las leyes y regulaciones de su país describen los procedimientos para la asistencia internacional por desastre que es enviada y que transita por su país?

Tanto el Manual CCAH, el Manual de Cancillería y el MecRegSICA establecen disposiciones para los casos en los que Guatemala es país asistente y de tránsito. Sin embargo, el reciente Primer Simulacro Regional, realizado en noviembre de 2019 dejó en evidencia que hace falta mayor conocimiento de los procedimientos, protocolos y manuales para dichos escenarios sobre todo en los recintos aduaneros.

RECOMENDACIÓN 21: Se recomienda facilitar la difusión, conocimiento y capacitación en materia de asistencia/ayuda humanitaria internacional para los escenarios como país asistente y de tránsito, en particular, pero no solamente en Aduanas. De manera conveniente esta formación debería estar incluida como parte de los procedimientos internos de cada institución o bien como parte de su reglamentación orgánica.

²⁸ http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_gtm_ley_servicio_civil.pdf

OTRAS CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

La revisión de la legislación a la luz de la Lista de Verificación IDRL permite añadir a las recomendaciones específicas, las siguientes consideraciones que podrían mejorar el marco regulatorio.

1. Conveniencia de una ley especial sobre ayuda humanitaria. El sistema jurídico aplicable a la recepción, envío y tránsito de la ayuda/asistencia humanitaria tiene su base partida y principal sustento en el nivel constitucional, sin embargo, la operación se centra en el ámbito del Reglamento de la Ley CONRED y más aún, en los manuales del CCAH y de Cancillería.

Sería altamente recomendable la valoración de una ley especial sobre ayuda humanitaria, que recoja el acervo pertinente de los manuales CCAH y de Cancillería y otras buenas prácticas internacionales, al tiempo que mantenga los aspectos de su activación en el nivel constitucional como hasta ahora, así como la adecuación normativa de la Ley CONRED para los aspectos orgánicos que corresponda.

Una ley especial brindaría mayor eficacia en la implementación a nivel nacional y local, además de equilibrar su contenido conforme al sistema jurídico guatemalteco. Asimismo, propiciaría una mayor coordinación interinstitucional identificando en un solo cuerpo normativo las autoridades competentes, responsabilidades, procedimientos y aspectos de su reglamentación.

Esta valoración tendría que considerar también, que Guatemala ha dejado de ser un país estrictamente receptor, para convertirse en un país que aporta su experiencia a los contextos regional centroamericano e internacional y que, por su ubicación geográfica, puede servir como puente de tránsito.

A este respecto, además de la práctica registrada en otros países, se recomienda usar como herramienta de apoyo al ejercicio legislativo, la Ley modelo para la facilitación y la reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial de 2013²⁹. En esa misma lógica, la consulta del Manual Esfera: Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria de 2018³⁰ puede ser de gran utilidad para un mayor entendimiento del marco humanitario.

2. Revisión de la Iniciativa de Ley para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, presentada por el Presidente de la República, el 22 de enero de 2019, y dictaminada favorable por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en octubre de 2019, se ha incluido una referencia a las directrices IDRL en el artículo 23, limitando su ámbito de aplicación a las donaciones. Esta referencia resulta insuficiente, pues como se ha visto, la materia abarca diferentes sectores y materias.

²⁹ <https://www.ifrc.org/docs/IDRL/LEY%20MODELO%20ESPAN%cc%83OL.pdf>

³⁰ <https://handbook.spherestandards.org/en/sphere/#ch001>

De mantenerse dicho proyecto bajo consideración del Congreso de la República, se recomienda ampliamente una revisión exhaustiva del contenido para que se incorporen los preceptos relevantes para la facilitación de la asistencia internacional de socorro en casos de desastre y la recuperación inicial, recomendando la idoneidad de una ley especial, tal como se ha mencionado el punto 1 de esta sección. En este último escenario, es importante que la Ley CONRED incluya una referencia al tema y remita a la ley especial para asegurar la coherencia entre la normativa aplicable.

3. Atención a otras recomendaciones el Taller de Lecciones aprendidas en materia de ayuda humanitaria por la erupción del Volcán de Fuego y el Primer Simulacro Regional, realizado por convocatoria del CCAH/CONRED el 18 de diciembre de 2019, los participantes identificaron una serie de medidas que estimaron prioritarias en su atención.

La recopilación de las experiencias ha corrido por cuenta de la CONRED, entre las que destacan i) mejorar la definición de los procesos de la declaratoria del Estado de Calamidad, ii) mejorar la regulación de la competencias de los funcionarios de Aduanas, iii) revisar el procedimiento del Llamamiento internacional, iv) revisar los criterios para la autorización y operación de centros de acopio, v) establecer el régimen de continuidad de operaciones en las instituciones del gobierno, vi) establecer facilidades y medios para el apoyo a los equipos de respuesta en situaciones de urgencia familiar o personal vii) valorar la viabilidad de identificar apoyos para la creación o fortalecimiento de capacidades en los temas priorizados y viii) difundir en todos los niveles de Gobierno y sectores clave de la sociedad del Manual del CCAH, ix) mejorar las guías y certificaciones para el ingreso y envío de equipos de búsqueda y rescate de conformidad con las mejores prácticas y guías internacionales.

Sería altamente conveniente retomar dichas recomendaciones e integrarlas a la discusión de una potencial ley especial o a una necesaria revisión del proyecto de Iniciativa en el Congreso de la República.

Estas experiencias también ponen de relieve que se requiere mayores esfuerzos en el ámbito de la capacitación y entrenamiento de los funcionarios encargados de la gestión integral del riesgo, incluida la gestión de emergencias desde el nivel ejecutivo hasta el nivel operativo.

4. Brindar coherencia entre el nivel nacional y regional. El Primer Simulacro Regional de Ayuda Humanitaria del 27 de noviembre de 2019 recopiló la experiencia de Guatemala como país oferente de ayuda en la región centroamericana y probó el mecanismo regional de ayuda humanitaria MecReg SICA. Es altamente recomendable que Guatemala realice un ejercicio para homologar y dar coherencia a las medidas que adopte en todos los ámbitos a nivel nacional y regional. Sin duda alguna, es recomendable realizar un análisis más pormenorizado entre ambos niveles para mejorar ambos cuerpos jurídicos y su aplicación en la práctica.

5. Evaluar impacto del marco jurídico en las comunidades. Finalmente, se recomienda que al realizar un seguimiento a los procesos de evaluación del estado que guarda el marco jurídico guatemalteco aplicable a la facilitación y la reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, se considere la existencia de la norma que atienda cada uno de sus aspectos y necesidades, y también se incorporen criterios o estándares para valorar el impacto que esas regulaciones tienen en la comunidad destinataria.

ANEXO 1

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 1: La regulación de la asistencia humanitaria a nivel nacional cuenta con una base legal robusta y escalonada que va desde el ámbito constitucional, hasta el nivel operativo a través de la aplicación del Manual CCAH. A nivel sectorial el régimen es asimétrico ya que las funciones no están claras y definidas, sin embargo, podría mejorarse a través de una directriz para homologar dichas funciones y competencias.

RECOMENDACIÓN 2: Las instituciones responsables de la coordinación en el ámbito nacional y regional se encuentran bien definidas, e incluso el reconocimiento de esa calidad coordinadora de la CONRED en los decretos de calamidad a nivel constitucional, por un lado puede decirse que es un filtro legal robusto y una buena práctica jurídica, al tiempo que por su carácter extraordinario, le convierte en una legislación especial, que a nivel operativo le ampara y cubre temporalmente algunas lagunas jurídicas, como por ejemplo su falta de personalidad jurídica para recibir donaciones del exterior.

RECOMENDACIÓN 3: Es recomendable que mediante las atribuciones de CONRED se solicite a los integrantes del CCAH que aún no lo hayan hecho, que incorporen a su régimen legal orgánico, las atribuciones que les corresponden como miembros de dicho mecanismo de coordinación, y a quienes lo han realizado a que revisen que están en consonancia con las disposiciones vigentes y aplicables a la asistencia humanitaria.

RECOMENDACIÓN 4: Considerar el reconocimiento del rol único de la Cruz Roja Guatemalteca como auxiliar de los poderes públicos e incluirlo no solo en el Manual del CCAH sino en un nivel legal apropiado, como sería la propia Ley CONRED. Otras consideraciones a nivel de la legislación de Guatemala, de la naturaleza jurídica de la CRG, reconocida por el derecho internacional del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, son recomendables para una integración plena en el ámbito del CCAH.

RECOMENDACIÓN 5: En la esfera del Manual del CCAH es recomendable que en esta etapa se incluya el Manual de Cancillería como instrumento rector de la solicitud/ofrecimiento de la asistencia/ayuda humanitaria internacional.

RECOMENDACIÓN 6: También se recomienda que se incluyan los criterios temporales en los que se debe tramitar la solicitud de ayuda/asistencia humanitaria internacional ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y no solamente el tiempo asignado a dicha entidad diplomática para emitirlo. No se trata de establecer horas específicas sino dejar claro bajo qué criterios dicha solicitud debe ser tramitada.

RECOMENDACIÓN 7: Por lo que hace al uso de la plataforma OSOOC virtual, es recomendable que en primer término se haga uso de la plataforma de manejo de información disponible en CONRED (SISMICEDE) y solo si es necesario y complementario, validar su uso como un medio adicional al servicio de la gestión de la emergencia, incluida de la solicitud/ofrecimiento de la asistencia/ayuda humanitaria internacional. Para efectos de su potencial uso, correspondería al Ministerio de Relaciones

Exteriores decidir su pertinencia y solicitar a los puntos focales ante dicha plataforma, la inclusión de las comunicaciones que legalmente le corresponde emitir como autoridad responsable de la comunicación con la comunidad internacional

RECOMENDACIÓN 8: Se recomienda incluir información más detallada sobre el procedimiento para efectuar Llamamiento, incluida su preparación y elaboración a cargo del CCAH y sus integrantes con base en las evaluaciones disponibles, la emisión y seguimiento al llamamiento a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su terminación bajo responsabilidad del CCAH en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

RECOMENDACIÓN 9: Se recomienda que tanto el Manual del CCAH y el Manual de Cancillería establezcan sus funciones respecto de la gestión de la solicitud/ofrecimiento de la ayuda/asistencia humanitaria internacional ante la comunidad internacional y los criterios para su aceptación/rechazo, con autoridades responsables. Considerar también la idoneidad de incluir la figura del descargo, devolución o desecho de la ayuda que no cumpla los criterios solicitados. Establecer mayor claridad en el procedimiento de aceptación de la ayuda/asistencia humanitaria internacional para efectos del seguimiento, a partir de su ingreso, autoridad responsable y su distribución final.

RECOMENDACIÓN 10: Es recomendable incluir criterios específicos de terminación en el Manual CCAH y el Manual de Cancillería, partiendo de los efectos que tiene la vigencia y prórrogas del Decreto de Calamidad ratificado por el Congreso.

RECOMENDACIÓN 11: Sería recomendable incluir en el MecRegSICA más detalles del procedimiento específicos para la preparación, elaboración, emisión, seguimiento y terminación del Llamamiento Internacional, tal como en el ámbito nacional.

RECOMENDACIÓN 12: Se recomienda incluir el estatus migratorio que reconoce el Código de Migración para el personal humanitario. Esta mención refuerza las facilidades que otorga la ley migratoria.

RECOMENDACIÓN 13: Se recomienda reconocer expresamente en el Manual del CCAH y en la legislación aduanera nacional, la aplicación del CAUCA y RECAUCA bajo el principio del derecho internacional mutatis mutandis, hasta que se realice una adecuación legislativa al marco legal aduanero a nivel nacional.

RECOMENDACIÓN 14: También se recomienda incluir el procedimiento establecido por el SAT el 26 de agosto de 2018 para el despacho de envíos de socorro.

RECOMENDACIÓN 15: Se recomienda incluir tiempos de despacho para los cuerpos de socorro en puntos fronterizos para evitar dilaciones en su labor, como parte de los protocolos respectivos.

RECOMENDACIÓN 16: Es importante que se establezca con claridad en el Manual CCAH y legislación pertinente el régimen de movilidad al que estará sujeto el personal humanitario en el territorio bajo jurisdicción del Decreto de Calamidad, en especial cuando se haya impuesto alguna restricción a la libertad de movimiento u otras libertades que estén relacionadas con su labor humanitaria.

RECOMENDACIÓN 17: Además de los principios aludidos, es recomendable que el Manual CCAH y el Manual de Cancillería incluyan una sección sobre las facilidades y responsabilidades que deberán observar los prestadores de la asistencia/ayuda humanitaria, y se comuniquen los mecanismos de denuncia y protección que tienen a su disposición.

RECOMENDACIÓN 18: Se recomienda establecer un registro anticipado de actores humanitarios validado por el CCAH, como medida de preparación para la respuesta. Dicho registro debería incluir los requisitos para su elegibilidad. Es importante que dicho registro también incluya a otros actores humanitarios como ONGs internacionales.

RECOMENDACIÓN 19: Se recomienda establecer, junto con el registro de actores humanitarios mencionado en la pregunta 6, un procedimiento de elegibilidad aplicable a dicho registro, considerando uno especial con carácter ágil y expedito para ser aplicado en el contexto de la emergencia. Esta recomendación es válida también para el ámbito regional del MecRegSICA.

RECOMENDACIÓN 20: Si bien esta es una medida que facilita el ingreso de la asistencia/ayuda humanitaria internacional, se recomienda profundizar la operación en los puntos fronterizos determinados y establecer unidades de apoyo mínimas para el ingreso de la ayuda/asistencia humanitaria internacional de forma ágil y expedita, así como el procedimiento a seguir.

RECOMENDACIÓN 21: Tal como se mencionó en la pregunta 5, es recomendable que se establezca una previsión para las obligaciones y derechos de los prestadores de la asistencia/ayuda humanitaria internacional, desde el llamamiento internacional.

RECOMENDACIÓN 22: Se recomienda facilitar la difusión, conocimiento y capacitación en materia de asistencia/ayuda humanitaria internacional para los escenarios como país asistente y de tránsito, en particular, pero no solamente en Aduanas. De manera conveniente esta formación debería estar incluida como parte de los procedimientos internos de cada institución o bien como parte de su reglamentación orgánica.



Acciones humanitarias durante Huracanes Eta e Iota. Cruz Roja Guatemala, 2021.

LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Humanidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Independencia

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.



La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) es la mayor red humanitaria del mundo, con **192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** y unos **14 millones de voluntarios**. Nuestros voluntarios están presentes en las comunidades antes, durante y después de una crisis o desastre. Trabajamos en los entornos más difíciles y complejos del mundo, salvando vidas y promoviendo la dignidad humana. Apoyamos a las comunidades para que se conviertan en lugares más fuertes y resistentes, en los que las personas puedan vivir de forma segura y saludable, y tengan la oportunidad de participar en la vida cotidiana. y saludables, y tengan oportunidades de prosperar

Síguenos:

www.ifrc.org | twitter.com/ifrc | facebook.com/ifrc | instagram.com/ifrc | youtube.com/user/ifrc | tiktok.com/@ifrc